

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

De nueve y media a uno y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PFSETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción ..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Territorial, pueblos.-Riqueza Urbana CIRCULAR

Correspondiendo en el año actual la confección de Padrones y Listas cobratorias de la riqueza urbana para el ejercicio de 1938, de conformidad con las reglas contenidas en la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, publicada en la «Gaceta» de 24 de dicho mes, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder, sin demora, a la formación de los expresados documentos cobratorios de edificios y solares del respectivo término municipal para el próximo ejercicio de 1938, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 1, que se publica en este periódico oficial, formarán dos Padrones: uno original y otro en copia por orden alfabético de calles, consignando todas las fincas no exentas que aparecen en la última Lista aprobada, con las modificaciones a que den lugar las relaciones de altas adicionales últimamente aprobadas por esta Administración, y las bajas por rectificación, u otras causas que les hayan sido comunicadas, debiendo figurar en la columna de «Productos» (íntegro y líquido imponible) el importe de éstos, una vez sumados los aumentos y deducidas las bajas a que hayan dado lugar las modificaciones antes mencionadas, determinándose el sitio en que las fincas están emplazadas, su clase (casa, solar, pajar, etc.), su numeración, nombre y apellidos de los propietarios, domicilio de éstos, número del registro y del padrón, y producto íntegro y líquido imponible que tenga señalado.

2.ª En la columna que en los nuevos modelos adoptados expresa «Total contribución», se fijará en conjunto el importe de la cuota y recargos, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo, para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

El coeficiente para los pueblos comprendidos en esta primera relación será:

	Por 100
Por cuota del Tesoro.....	17,00
Por recargo del 16 por 100.	2,72
Por los recargos transitorios del 7,50 y 2,50 por 100...	1,70
Coeficiente total...	21,42

Distribución

3.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de enero último, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 4 de dicho mes, el importe de la contribución a tributar se distribuirá por categorías, consignándose en los Padrones en la forma siguiente: Las que excedan de 40 pesetas se distribuirán en cuatro partes y se consignará una de ellas en la columna de «Trimestres»; las que excedan de 20 pesetas, sin pasar de 40, se dividirán en dos mitades, y una de éstas se consignará en la columna de «Semestres», y las que no rebasen de 20 pesetas, se fijarán en la columna del «Año».

4.ª Se sumarán por planas, con resumen final y una escala gradual del número de contribuyentes comprendidos en el Padrón, con el importe de la contribución que satisfagan.

5.ª Se expondrá al público el Padrón por espacio de ocho días, con las formalidades de costumbre, y dentro de este plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, de copia o de nombres y apellidos mal puestos, que serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y días en que tuvo lugar.

6.ª Se unirá una relación certificada de las fincas exentas temporal y perpetuamente, expresando número de orden, clase, sitio del emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que se concedió la exención.

7.ª Formarán, además, dos Listas cobratorias, por orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, unos a continuación de otros, sin interrupción, consignándose, además del número que en el Padrón corresponde a cada una de las fincas, un número de orden correlativo, repitiéndose este número cuando se trate

de contribuyentes que posean varias fincas, extendiéndose, según el orden de las Listas, las matrices del recibo por cada asiento con nombre y dos apellidos y cantidad correspondiente, ordenándose y cosiéndose con separación los de año, semestre y trimestre.

8.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 2, a los que les ha sido concedida la rebaja del recargo transitorio del 2,50 por 100, procederán en un todo como se menciona anteriormente para los comprendidos en la relación número 1, con la diferencia del coeficiente, que será:

	Por 100
Por la cuota del Tesoro.....	17,00
Por el recargo del 16 por 100	2,72
Por el recargo adicional del 7,50 por 100.....	1,275
Coeficiente total...	20,995

9.ª Sirviendo de base las Listas cobratorias para la expedición de los correspondientes recibos de contribución, se hace preciso, por ser de absoluta necesidad, se fije en las mismas el sitio en que están emplazadas (calle o plaza), su clase (casa, solar, pajar, etc), y numeración de todas y cada una de las fincas correspondientes a las inscripciones que integran el expresado documento cobratorio, utilizando a tal fin la columna que en los nuevos modelos adoptados expresa «Domicilio», rectificándose previamente dicho epígrafe por el de «Situación de la finca», sin cuyo dato no puede expedirse debidamente los mencionados recibos.

10. Llamo poderosamente la atención de los señores Alcaldes, a fin de evitar que por esta Administración sean devueltos los documentos cobratorios para su rectificación, respecto a la nueva distribución del importe de la contribución a tributar, consignada en la prescripción tercera de esta Circular, así como en las Listas cobratorias deberán figurarse las cuotas anuales en el segundo trimestre, y las semestrales, en el primero y segundo trimestre, de por mitad.

11. Los Ayuntamientos que tienen establecido el recargo de la décima sobre la cuota del Tesoro para atenciones del paro obrero, utilizarán una columna a continuación de

la de «Total contribución», para fijar el importe de dicho recargo, llevando la suma de ambas a otra, con el «Total general», no alterando el trimestre en que corresponda el cobro de las anuales y semestrales, aunque por efecto del importe de la décima rebase el límite de veinte y cuarenta pesetas fijado, respectivamente.

12. Los expresados documentos cobratorios deberán estar terminados el día 30 de septiembre próximo, y remitirse a esta Administración antes del 15 de octubre siguiente, reintegrando el original del Padrón con una pesetas cincuenta céntimos por pliego, y la copia y Listas cobratorias con el timbre de veinticinco céntimos, también por pliego, cuidando no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclama la confección de dichos documentos.

Confío del celo de los señores Alcaldes, en que los citados documentos se remitirán dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimiento alguno, evitando de este modo la adopción de medidas autorizadas y a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, 30 de agosto de 1937.—El Administrador, José Izquierdo Durán.

(Núm. 1.302)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULAS DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Esperanza y Maximina Blanco Martínez, contra doña Felisa Bollo, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada para que el día 23 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en primer lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibida que de no comparecer...

(Pasa a la página 3.)

**Administración de Propiedades y Contribución
Territorial de la provincia de Madrid**

RELACION NUMERO 1

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiéndoles formar padrón y listas cobratorias para el ejercicio de 1938, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo de 17 por 100.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE	TOTAL CONTRIBUCION		Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE	TOTAL CONTRIBUCION	
			COEFICIENTES	%				COEFICIENTES	%
			Por cuota para el Tesoro ..	17,00				Por cuota para el Tesoro ..	17,00
			Por recargo del 16 por 100.	2,72				Por recargo del 16 por 100.	2,72
			Por idem transitorio del 7,50 y 2,50 por 100.....	1,70				Por idem transitorio del 7,50 y 2,50 por 100.....	1,70
			<i>Coficiente total.....</i>	<i>21,42</i>				<i>Coficiente total.....</i>	<i>21,42</i>
1	Ajalvir y Daganzo de Abajo	20.150,35		4.316,20	72	Los Stos. de la Humosa	28.739,62		6.156,03
2	Alameda del Valle.....	22.488,95		4.817,13	73	Lozoya	23.832,50		5.104,92
3	Alcobendas	59.720,57		12.792,15	74	Lozoyuela	20.117,20		4.309,10
4	Alcorcón	36.287,66		7.772,82	75	Madarcos	5.469,48		1.171,36
5	Aldea del Fresno.....	27.192,94		5.824,73	76	Majadahonda	37.503,07		8.033,16
6	Algete	28.979,44		6.207,40	77	Mangirón	10.989,78		2.354,01
7	Alpedrete	139.194,51		29.815,46	78	Meco	24.974,03		5.349,44
8	Ambite	26.771,48		5.734,45	79	Mejorada del Campo.....	26.781,97		5.736,70
9	Anchuelo	12.428,19		2.662,12	80	Miraflores	252.888,88		54.168,80
10	Aravaca	476.230,11		102.008,49	81	Montejo de la Sierra.....	19.679,45		4.215,34
11	Arganda	312.651,49		66.969,95	82	Moraleda de Enmedio....	17.194,08		3.682,97
12	Arroyomolinos	3.515,50		753,02	83	Moralzarzal	53.954,44		11.557,04
13	Barajas	107.187,07		22.959,47	84	Morata	138.221,84		29.607,12
14	Batres	7.169,75		1.535,76	85	Móstoles	58.210,37		12.468,66
15	Becerril de la Sierra.....	20.868,88		4.470,11	86	Navacerrada	28.072,87		6.013,21
16	Belmonte de Tajo.....	36.245,38		7.763,76	87	Navalafuente	5.978,41		1.280,58
17	Berzosa	2.943,80		630,56	88	Navalagamella	29.667,24		6.354,72
18	Boadilla del Monte.....	35.244,65		7.549,40	89	Navalcarnero	184.096,29		39.433,42
19	Boalo	19.034,44		4.077,18	90	Navarredonda	7.447,24		1.595,20
20	Brea	10.140,86		2.172,17	91	Navas de Buitrago.....	3.859,92		826,79
21	Buitrago	36.629,07		7.845,95	92	Navas del Rey.....	25.600,95		5.483,72
22	Bustarviejo	34.011,03		7.285,16	93	Nuevo Baztán	9.026,15		1.933,40
23	Cabanillas de la Sierra..	8.102,72		1.735,60	94	Orusco	27.398,92		5.868,85
24	Cadalso	57.903,92		12.403,02	95	Oteruelo del Valle.....	4.073,75		872,60
25	Camarma de Esteruelas.	13.637,56		2.921,16	96	Paracuellos de Jarama..	32.154,16		6.887,42
26	Canillejas	252.622,86		54.111,82	97	Parla	46.946,59		10.055,96
27	Canillas	1.885.779,86		403.934,05	98	Paredes de Buitrago.....	3.978,03		852,09
28	Carabanchel Alto	500.266,03		107.156,98	99	Pedrezuela	23.553,36		5.045,13
29	Carabanchel Bajo	1.998.190,80		428.012,47	100	Pelayos	10.251,73		2.195,92
30	Carabaña	62.144,80		13.311,42	101	Perales de Tajuña.....	49.813,14		10.669,07
31	Casarrubuelos	14.972,79		3.207,17	102	Pezueta de las Torres...	17.121,93		3.667,52
32	Cenicientos	39.155,37		8.387,08	103	Pinilla del Valle	12.347,56		2.644,85
33	Cercedilla	639.311,94		136.940,52	104	Pinto	105.857,86		22.674,75
34	Cervera	3.273,84		701,26	105	Piñuécar	8.136,02		1.742,73
35	Chamartín de la Rosa...	2.934.257,76		628.518,01	106	Pozuelo de Alarcón.....	518.884,15		111.144,98
36	Chinchón	142.074,70		30.432,40	107	Prádena del Rincón.....	6.910,63		1.480,26
37	Ciempozuelos	268.764,76		57.569,41	108	Pueb'la de la M. Muerta.	1.180,54		252,87
38	Cobeña	8.995,32		1.926,80	109	Quijorna	10.741,46		2.300,82
39	Colmenar de Arroyo.....	10.248,40		2.195,21	110	Rascafría	35.308,96		7.563,18
40	Colmenarejo	9.912,00		2.123,15	111	Redueña	5.695,17		1.219,90
41	Corpa	16.757,58		3.589,47	112	Ribas y Vaciamadrid....	24.435,25		5.234,03
42	Coslada	19.492,67		4.175,33	113	Robledillo de la Jara....	6.670,83		1.428,89
43	Cubas	25.014,64		5.358,13	114	Robregordo	21.481,61		4.601,36
44	Daganzo de Arriba.....	19.042,92		4.078,99	115	Rozas de Puerto Real...	10.550,64		2.259,95
45	El Alamo.....	23.962,93		5.132,86	116	San Fernando	54.042,50		11.575,90
46	El Atazar	2.010,75		430,70	117	San Martín de la Vega..	66.744,39		14.296,65
47	El Escorial de Abajo....	153.310,52		32.839,11	118	San M. de Valdeiglesias	107.269,70		22.977,17
48	El Molar	95.105,64		20.371,63	119	Santa M.ª de la Alameda	29.686,67		6.358,88
49	El Pardo	47.521,22		10.179,04	120	Santorcaz	26.129,11		5.596,85
50	El Prado	78.783,01		16.875,32	121	Serrada de la Fuente.....	3.164,19		677,77
51	El Vellón	11.459,72		2.454,67	122	Serranillos	9.999,38		2.141,86
52	Estremera	31.766,63		6.804,41	123	Sieteiglesias	3.160,76		677,03
53	Fresnedillas	15.844,85		3.393,97	124	Somosierra	9.400,23		2.013,53
54	Fuencarral	601.207,78		128.778,71	125	Tielmes	50.214,20		10.755,88
55	Fuenlabrada	48.658,13		10.422,57	126	Titulcia	14.580,81		3.123,21
56	Fuente el Saz	20.034,59		4.291,41	127	Torrejón de la Calzada..	8.061,12		1.726,69
57	Fuentidueña del Tajo....	21.464,03		4.597,60	128	Torrejón de Velasco....	65.612,63		14.054,22
58	Garganta de los Montes.	18.806,65		4.028,38	129	Torres	20.133,30		4.312,55
59	Gargantilla	15.724,10		3.368,10	130	Valdaracete	27.839,51		5.963,22
60	Gascones	6.318,21		1.353,36	131	Valdeavero	13.913,65		2.980,30
61	Guadalix	20.337,65		4.356,32	132	Valdelaguna	33.117,36		7.093,74
62	Guadarrama	126.565,48		27.110,32	133	Valdemaqueda	4.955,21		1.061,40
63	Horcajo	10.955,02		2.346,56	134	Valdemorillo	107.403,15		23.005,75
64	Horcajuelo	6.029,56		1.291,53	135	Valdemoro	94.784,26		20.302,79
65	Humanes	6.575,58		1.408,49	136	Valdepiélagos	14.444,23		3.093,95
66	La Aceveda	4.673,81		1.001,13	137	Valdilecha	40.215,80		8.614,22
67	La Cabrera de Buitrago.	22.981,71		4.922,68	138	Valverde	8.354,09		1.789,45
68	La Hiruela	2.626,06		562,50	139	Velilla de San Antonio...	30.374,96		6.506,32
69	La Olmeda de la Cebolla	11.839,82		2.536,61	140	Venturada	2.790,09		597,64
70	La Serna	5.920,80		1.268,23	141	Vicálvaro	1.310.520,56		280.713,50
71	Las Rozas	90.951,58		19.481,83	142	Villaconejos	45.197,03		9.681,20
					143	Villalvilla	19.506,19		4.178,22
					144	Villamanrique de Tajo..	24.471,56		5.241,81
					145	Villamanta	29.638,09		6.348,48
					146	Villamantilla	17.385,80		3.724,04
					147	Villanueva de la Cañada	25.127,24		5.382,25
					148	Villanueva del Pardillo..	20.386,66		4.366,82
					149	Villanueva de Perales...	16.380,95		3.508,80
					150	Villar del Olmo.....	15.858,74		3.396,94
					151	Villarejo de Salvanés....	70.465,15		15.093,63
					152	Villaverde	432.989,07		92.746,26
					153	Villaviciosa de Odón....	85.109,01		18.230,35
					154	Villavieja	4.705,15		1.007,84
					155	Zarzalejo	20.703,58		4.434,71
						TOTALES	16.887.079,35		3.617.212,75

RELACION NUMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiéndoles formar padrones y listas cobratorias para el ejercicio de 1938, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo de 17 por 100, y a los que les ha sido concedida la rebaja del recargo transitorio del 2,50 por 100.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPOSIBLE	TOTAL CONTRIBUCION	
			COEFICIENTES	%
			Por cuota para el Tesoro ..	17,00
			Por recargo del 16 por 100.	2,72
			Por ídem transitorio del 7,50 por 100	1,275
			<i>Coficiente total</i>	20,995
1	Alcalá de Henares	1.107.183,28		232.453,13
2	Aranjuez	533.293,39		111.964,94
3	Berrueco	10.178,09		2.136,89
4	Braojos	15.690,32		3.294,18
5	Brunete	52.046,63		10.927,19
6	Campo Real	35.513,53		7.456,06
7	Canencia	19.322,41		4.056,74
8	Chapinería	27.807,25		5.838,13
9	Chozas de la Sierra.....	7.733,09		1.623,56
10	Collado Mediano	46.906,16		9.847,95
11	Collado Villalba	174.432,69		36.622,14
12	Colmenar de Oreja	168.719,89		35.422,74
13	Colmenar Viejo	300.606,25		63.112,28
14	Fresno de Torote	15.332,00		3.218,95
15	Galapagar	107.839,60		22.640,92
16	Getafe	447.797,96		94.015,18
17	Griñón	83.591,03		17.549,94
18	Hortaleza	40.735,68		8.552,46
19	Hoyo de Manzanares	62.250,75		13.069,54
20	Leganés	217.604,33		45.686,03
21	Loeches	35.289,48		7.409,03
22	Los Molinos	156.826,60		32.925,74
23	Manzanares el Real	25.189,19		5.288,47
24	Patones	11.339,05		2.380,63
25	Pozuelo del Rey	23.175,67		4.865,73
26	Ribatejada	11.132,16		2.337,20
27	Robledo de Chavela.....	69.321,86		14.554,12
28	San Agustín de Guadalix	19.316,52		4.055,50
29	San Lorenzo del Escorial	1.117.702,59		234.661,66
30	San Sbtían. de los Reyes	43.129,29		9.054,99
31	Sevilla la Nueva.....	21.747,53		4.565,89
32	Talamanca	19.689,33		4.133,77
33	Torrejón de Ardoz.....	70.861,71		14.877,42
34	Torrelaguna	103.691,49		21.770,03
35	Torrelodones	477.414,11		100.233,09
36	Torremocha de Jarama... ..	4.768,62		1.001,17
37	Valdemanco	9.739,02		2.042,82
38	Valdeolmos	6.293,93		1.321,41
39	Valdetorres	33.333,60		6.998,39
40	Vallecas	4.399.044,08		923.579,30
	TOTALES	10.133.581,16		2.127.545,31

Madrid, 30 de agosto de 1937. El Administrador de Propiedades (firmado). (Núm. 1.302)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

(Viene de la página 1.)

recer por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada, doña Felisa Bollo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—329)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Félix Poyatos Lozano, contra doña Carmen Corral, Viuda de Manuel de Miguel, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada, para que el día 29 del actual, y hora de las diez

de su mañana, en primer lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibida que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada, doña Carmen Corral, Viuda de Manuel de Miguel, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—330)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Ramón Moreno Alcón, contra

don Guillermo García Serrano, sobre reclamación por accidente, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 22 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en primer lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración de correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Guillermo García Serrano, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—331)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Carmen Liso Turón, contra Fernando Montero de Espinosa, que habitó en la calle de Ayala, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a dicho demandado, para que el día 19 de octubre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación al demandado, don Fernando Montero de Espinosa, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de septiembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—326)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Josefa García Carrasco, contra don Juan Jiménez, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que habitó en la calle de Atocha, 69, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 de octubre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación al demandado, don Juan Jiménez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de septiembre de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—327)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Luis Gar-

cía de los Ríos, contra Firestone Hispania, S. A., sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sea citada la representación legal de dicha Sociedad, que habitaba en General Pardiñas, 50, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de octubre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibida que, si no comparece, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a Firestone Hispania, S. A., expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de septiembre de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—328)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don José Domínguez, y en autos seguidos por don Francisco Alonso Martos, con don Martín Chávarri Palacios y don Deogracias Alvarez Maqueda, sobre que se declare la propiedad de determinada edificación y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia

El presente escrito, de que se da cuenta, únase al rollo de su razón; para la vista del presente recurso se señala el día 20 de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, en primer lugar, y cítese a los Procuradores de las partes, y, además, ante el silencio del Procurador don Guillermo Aguilar, respecto al domicilio de su cliente, don Francisco Alonso Martos, cítese a éste por cédula que con la necesaria antelación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que antes del día del señalamiento pueda hacer nueva designación de Letrado o comparezca por sí, apercibido de que, si no lo verifica, la vista se celebrará sin su intervención.—Madrid, 30 de agosto de 1937.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 4 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos

(Núm. 1.321) (C.—786)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número 1, de los de esta capital, en las diligencias que se ins-

tuyen sobre muerte de Manuel Gómez Martínez, producida por la explosión de un obús, se cita a los familiares de dicho finado, de los que se ignora el paradero, para que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, a fin de prestar declaración en dichas diligencias y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Madrid, 8 de septiembre de 1937. El Secretario (firmado).

(C.—784)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, ha sido admitida la demanda de pobreza promovida por doña María de la Concepción Rodríguez y García, para litigar en autos de divorcio contra su marido, Fernando Noriega González, habiéndose acordado se emplaze a los demandados, para que, en el término de nueve días, comparezcan y contesten dicha demanda.

Y en razón a ignorarse el paradero y domicilio del expresado demandado, Fernando Noriega González, se le emplaza por medio del presente, a los fines que se dejan indicados, con apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 7 de septiembre de 1937. Ante mí, Vicente Romero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—785)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, que conoce de los asuntos del suprimido de igual clase número 21 de la misma, en providencia dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por don Alejandro Durán Cantos, para litigar en juicio de mayor cuantía, sobre pago de cantidad, contra los herederos de don Vicente Mora Arenas y otros, ha admitido la referida demanda incidental, mandando conferir traslado de ella, con emplazamiento, a los referidos demandados, entre los que se encuentran don Francisco Esquidias Ugena, propietario, Abogado y vecino de Illescas (Toledo); don Eugenio de Prada, industrial y propietario, vecino de Yuncler de la Sagra (Toledo), y don Pablo Durán y Pérez de Castro, farmacéutico y propietario, vecino de Leganés (Madrid), emplazándoles para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y correspondiendo los lugares de la vecindad de dichos demandados a jurisdicción que se halla hoy en poder de las fuerzas facciosas, se ha acordado hacerles tal emplazamiento por medio de los periódicos oficiales, con el objeto y término anteriormente prevenido, a cuyo fin y para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. H., Carlos de Andres.

(Núm. 1.314) (C.—787)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Amat Amat, de setenta y cuatro años de edad, natural de Almadén, hija de Juan y de Remedios, de profesión sus labores, de estado viuda de Antonio Gil, domiciliada en la ronda de Segovia, número 35, la cual falleció en el Hospital Provincial a las ocho horas del día 7 de agosto de 1935, se ha acordado anunciar por segunda vez la muerte sin testar de la misma y llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 8 de septiembre de 1937. El Secretario, Román de Oro.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—788)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del número 4, de los de esta capital, en el sumario que bajo el número 256 de 1936 instruye por muerte violenta de Constanancio Alonso y otros, por el presente se cita a los familiares más próximos de los finados, reseñados con los números:

45-25, hallado en la calle de Méndez Alvaro.

38-25, hallado en el cuartel de la Montaña.

39-25, hallado en el cuartel de la Montaña.

43-25, hallado en el cuartel de la Montaña.

42-25, hallado en el cuartel de la Montaña, y parece ser corresponde a Obdulio Matilla, cuyas demás circunstancias se desconocen.

36-25, hallado en las tapias del Cementerio del Este.

35-25, hallado en las tapias del Cementerio del Este.

40-25, hallado en la calle de "Máiquez".

59-25, hallado en la glorieta de la Armonía (Casa de Campo).

50-25, hallado en la pradera de San Isidro, y parece se trata del de Pedro de Errazquin, cuyas demás circunstancias se desconocen.

57-25, hallado en la pradera de San

Isidro, y parece ser se trata del de Emilio Marina Rivas, cuyas circunstancias se desconocen.

46-25, hallado en la pradera de San Isidro, y parece ser se trata del de Federico Cabrero Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen.

52-25, hallado en la pradera de San Isidro, y parece ser se trata del de Emilio Fernández Sáiz, del que se desconocen sus circunstancias.

49-25, hallado en la pradera de San Isidro.

55-25, hallado en la pradera de San Isidro; y

Familiar más próximo de Constanancio Alonso, cuyo cadáver fué hallado en el lugar conocido por la Avenida del Paraninfo, de la Ciudad Universitaria, el día 11 de agosto del año último, así como también lo fueron en indicada fecha los anteriormente reseñados, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.351)

JUZGADO NUMERO 4

Rivas Corral (Cecilia), domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, 18, segundo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, para prestar declaración y ser reconocida por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 429 de 1936.

(B.—1.353)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 4, de esta capital, antes 14, y Secretaría que fué de don José Cruz García, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, se dejan sin efecto ni valor alguno las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con fecha 3 de octubre de 1933, bajo la signatura B.—1.924 y «Gaceta de Madrid» fecha 8 de octubre de 1933, bajo el número 15.166, llamando al procesado Domingo Giménez, para que compareciese en el expresado Juzgado, con el fin de practicar una diligencia acordada en el sumario seguido en el mismo, bajo el número 110 de orden del año 1932, que se siguió contra dicho individuo y otro por el delito de estafa.

(B.—1.352)

CHINCHON

Eugenio Sánchez Rojo, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de Argés (Toledo), y Faustino Lucas Redondo, conocido por Aniceto, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Villaseca de la Sagra, se les hace saber que, por auto dictado con fecha 14 de mayo último, dictado por la Sala Especial del Tribunal Supremo en Valencia, les han sido concedidos los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año, en sumario instruido contra los mismos en el Juzgado de Chinchón, con el número 79 de 1931, por disparo y lesiones.

(Núm. 1.320) (B.—1.359)

JUZGADO NUMERO 2 DE LOS JURADOS DE GUARDIA

Antonio Salinas Fernández, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, ante el Juzgado instructor número 2 de los Jurados de guardia de esta capital, sito en el piso tercera del Palacio de Justicia, a fin de prestar declaración en el juicio sumarísimo número 47, sobre incautación indebida, seguido contra Lorenzo García Elvira y otros, pues así lo tengo acordado en proveído de esta misma fecha.

(Núm. 1.319) (B.—1.357)

JUZGADO NUMERO 1

Azcona García (Angel), de cuarenta y ocho años, cuyo actual domicilio se ignora, domiciliado últimamente en la Administrativa del Cuartel de la calle de Granada, número 33, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 1, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 183 de 1937.

(Núm. 1.318) (B.—1.358)

JUZGADO NUMERO 1

Los parientes más próximos de Davlile Maggioni, natural de Milán (Italia), comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 1, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por suicidio de aquél, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 214 de 1937.

(Núm. 1.315) (B.—1.360)

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

Intereses Obligaciones 1.ª Emisión y series A y C

Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de agosto último, publicado en la «Gaceta» del día 15, y demás disposiciones concordantes, la Sociedad Hidroeléctrica Española pagará durante el término de sesenta días naturales, a contar del día 15 del mes actual, los intereses semestrales, a razón de 5 por 100 anual, de las Obligaciones 1.ª Emisión de 1913, serie A de 1919 y serie C de 1925, sitas en territorio leal, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus sucursales: Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Transcurrido el plazo expresado, el resto de la cantidad total destinada al pago de los cupones se ingresará en la cuenta especial a nombre del Tesoro en el Banco de España, a los efectos y de acuerdo con lo ordenado en el artículo décimo de la mencionada disposición legal.

Madrid, siete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Secretaría general.

(A.—212)